SOLEDAD LOPEZ FERNANDEZ

RELACIONES GEOGRAFICO HISTORICO ESTADISTICAS DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA MANDADA HACER POR EL REY D. FELIPE II

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

RELACIONES GEOGRAFICO HISTORICO ESTADISTICAS DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

MANDADA HACER POR EL REY D. FELIPE II

SOLEDAD LOPEZ FERNANDEZ

CALATRAVA TORRALBA Tomo 111.- año 1573-página 60.- Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

El doctor Andrada, Alcalde mayor en el campo de Calatrava en el partido de Almagro, por el mui Ilustre Señor don Alvaro de Luna y Mendoza, gobernador de dicha provincia por su magestad y su Juez en virtud de una cédula por su real mano, y librada por Camara, su fecha en el pardo a veinte y siete de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años el Tenor de la cual es esta que se sigue.

EL REY

Nuestro gobernador en el campo de Calatrava en el partido de Almagro, por haver entendido que hacer agora no se ha hecho ni ay discrección particular de los pueblos destos Reynos, qual conviene a la utilidad, y grandeza dellos havemos acordado que se haga la dicha discrección, y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos, y por que si se oviesen de embiar personas atraher las relaciones que para ello son menester no puede aver la brevedad conque holgariamos que enesto se hiciese, ha parecido que por medio de los prelados y corregidores, y Justicias principales se podia hacer mui cumplidamente, y con mas certidumbre que por otras vias, y asi seos embia conesta la memoria que vereis, encargamos y mandamos os que conforme aslla ordeneis atodos los concejos, y justicia de los lugares de la tierra y jurisdicion de dicho partido, y de los eximidos del se informen mui bien de todo lo contenido en dicha memoria, vease el folio 14 deste tomo, vuelta.

Hago saber avos el concejo, justicia, eregimiento, y hombres buenos de la Villa de Torralva, que queriendo cumplir lo que por la dicha cedula real, me fue cometido y mandado, y el aviso que semedio por otra carta de Juan Vazquez de Salazar, Secre-

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

tario de Camara de su magestad, mandar y di la presente, por la qual departe de su magestad que sus embia incorporada, y guardeis, y cumplais, y executais, y hagais guardar cumplir, y executar lo que en ello se contiene, y guardandolo y cumplieredes, luego como recivieredes el dicho despacho, deis al portador un testimonio del recivo, y nombreis estando juntos en vuestro ayuntamiento segun lo haveis deuso, y de costumbre dos personas mas, si pareciere convenir de las mas inteligentes y curiosas, y leidas que oviere en la dicha Villa, para que hagan relacion que en la dicha cedula einstrucion se contiene, por el tenor de los capitulos de la dicha instrucion, y estemandamiento por cabeza, a la embiaseis antemi sin dilacion alguna, para que con las demas que aqui se han de juntar se se embien a su magestad, lo qual hecho y cumplido ansi sopena de cinquenta mil maravedies para la Camara de su magestad, y con apercivimiento que avuestra costa seembiará persona que os apremie aello con dias, y salarios, y dareis y pagareis a Luis Rodriguez vecino desta Villa que lleva este despacho quatro reales de su camino de los propios del concejo, sola dicha pena, fecha en Almagro a veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, el dotor Andrada, por su mandado martin de cordoba escribano.

En la Villa de Torralva a trenta dias del mes de noviembre del mil quinientos y setenta y cincó años, ley y notifique el mandamiento y provision de su magestad de susocontenida, y ansi mismo se las entregó Luis rodriguez vecino de Almagro la instrucion que en el dicho mandamiento, e instrucion se hace mencion a Francisco Hernandez y Juan Hernandez alcaldes, y a anton naranjo, alonso diaz develmonte regidores en sus personas en las casas de su ayuntamiento del Señor Alcalde mayor con el acatamiento debido, y estan prestos de lo cumplir segun e como su magestad lo manda, erecivieron en su poder la dicha instrucion juntamente con este mandamiento, e lo firmaron de sus nombres. Testigos Juan Sanchez alarcon, y Juan SS, Vrabo vecinos desta Villa. francisco hernandez, Juan hernandez, anton naranjo, alonso diaz, Antemi, benito hernandez escrivano,
El doctor pedro de Andrada, alcalde mayor en las Villas y Lugares del campo de Calatrava, por su mag.

En la Villa de Torralva ques de lahorden y cavalleria de Calatrava a diez y seis dias de diciembre de mil y quinientos y setenta y ocho, estando junto en su ayuntamiento, los mui magnificos Señores justicia y regimiento desta Villa, coviene a saber alonso naranjo, de pero lopez, y alonso diaz de velmonte, alcaldes hordinarios, y Bernardo diaz, juan naranjo, regidores della dixeron que aellos les ha sido notificado un mandamiento del Ilustre Señor doctor pedro de Andrada alcalde mayor del campo de calatrava, por el mui Ilustre Señor Alvaro de Luna y mendozagobernador y justicia mayor del campo de Calatrava por el qual les manda envirtud de una cedula de Su magestad, que nombren personas que hagan discrecion desta Villa conforme auna instrucion de sumagestad, que con el dicho mandamiento les fue entregado en su cumpliento y para que se haga segun e por la forma que se les manda mombraron por personas para que hagan la dicha discrecion a francisco diaz brabo, y Rodrigo miñez, vecino desta Villa, personas enello espertas, a los quales mandaron luego ponganpor obra, y hagan la dicha descripcion lamas cierta y verdadera que ser puedas poniendo enella todas las cosas que alcanzaren a saber conforme a la dicha instrucion informandose viexos, y ancianos desta Villa de los casos queellos supieren, los quales aceutaron el dicho cargo, y en su cumpliento hicieron este dicho dia la discrecion desta Villa de Toralva en la forma siguiente por el tenor de la dicha instrucion ques la siguiente. Instrucion y memoria de las diligencias, y relaciones que se han de hacer y embiar a sumagestad para la discrecion, y historia de los pueblos de España que manda se haga, para honra y anoblecimiento destos Reynos.

Primeramente los governadores, corregidores, y otras justicias y personas a quien Sumagestad escribe sobre esto, haran luego hacer lista de los pueblos que cayeren en su jurisdicion, y de los eximidos della que se huvieren hecho villas declarando quales son, y embiarla han a Sumagestad.

Y danran cargo a los personas o mas inteligentes y curiosas de los de donde residieren que hagan la relacion de ellos lomas cumplida y cierta que se pueda, por el tenor de los capitulos desta instrucion y memoria y aun que por el prelado, se haya hecho y haya embiado por otra parte.

Y embiaran a cada pueblo, y concejo de los de su jurisdicion una insturcion, y memoria impresa de las que se les huvieren embiado, mandando a los dichos concejos que luego nombren dos personas o mas de las que mas noticia tuvieren, de las cosas del pueblo, y su tierra, que juntos hagan una relacion dellas, por la horden y tenor de los capitulos desta instrucion y memoria, y en siendo hecha se la embien sin dilacion alguna juntamente con esta instrucion para que con las demas se embie a Sumagestad.

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

Y de los pueblos y Villas eximidos de su jurisdicion embiaran ansi mismo con la dicha instrucion un traslado de la carta de Sumagestad, encargando alas dichas justicias dellos que con mucha brevedad hagan hacer las relaciones de sus pueblos, y de las aldeas que fueren de su jurisdicion si oviera alguna, y hechas como dicho es las embien juntamente con las instruciones impresas que se les oviere embiado.

Y como los dichos gobernadores i otras personas fueren recojiendo las dichas relaciones, las iran embiando a Sumagestad juntamente con las instruciones impresas que se le ovieren en viado, quando mo fuere menester para embiallas a otras partes.

Las personas quien se diere el cargo en los pueblos de hacer la relacion particular de cada uno dellos, responderan a los capitulos de la memoria que sigue, o alos que dellas fueren de cosas que en dicho pueblo haya, por la orden y forma siguientes, Primeramente en un papel aparte pondran por cabeza de la relacion, el dia y mes y año de la fecha della con los nombres de las personas que se hallaren a hacerlas, y el nombre del prelado o corregidor, o otra persona que les ubiere embiado esta instrucion.

Y aviendo leido atentamente el primer capitulo de la dicha memoria, y visto lo que hay que decir de dicho pueblo escriviran lo que obiera en un capitulo a que se respondiere, para ver si queda algo que responder, y pasará al segundo, y habiendole leido como el primero si obiere algo que decir enel, haran otro capitulo dello, y sino dexarse han, y pasaran altercero, y por este orden al quarto, y alos demas, hasta acabarlos de leer todos, puniendo al principio de cada capitulo que escrivieren elnumero que en la margen desta memoria tubiere el capitulo della a que se respondiere para que se entienda qual es, y alos demas capitulos que no hubiere que decir dexarlos han, sin hacer mencion dellos.

Respondiendo vreve y claramente, afirmando por cierto lo que le fuese, y por dudoso lo que no fuere mui averiguado de manera que minguna cosa se escriba por cierta, no lo siendo, si pudiere ser conforme a las cosas contenidas en los Capitulos siguientes. Memoria de las cosas de que se han de hacer y embiar las relaciones.

1.°- Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relacion se hiciere, como se llama al presente, y por que se llama asi, y si se ha llamado de otra manera de ahora, y tambien porque se llamo asi si se supiera.

2.°- Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde que tiempo hace esta fundado, y quien fue el fundador y quando se gano a los moros, o lo que dello se supiere.

3.°- Si es ciudad villa, o aldea, y si fuera ciudad, o Villa desde que tiempo aca lo es, y el titulo que tiene, y si fuere aldea, en que jurisdicion de ciudad, o Villa cae.

4.°- El reino en que comunmente se cuenta el dicho pueblo, como si es decir si cae enel reino de Castilla, o de Leon, galicia, granada, murcia, aragon, valencia, cataluña o navarra o en que provincia comarca dellos, como seria decir si es entierra de campos, Rioja, alcarria, la mancha.

5.°- Y so es pueblo que esta en frontera de algun reyno estraño, que tan lejos esta de la raya, y si es entrada o paso para el, o puerto, o aduana do se cobren algunos derechos.

6.° El escudo de armas que el dicho pueblo tuviere, si tuviere alguna y por que causa y razon las ha tomado si se supiere algo.

7.°- El señor y dueño del pueblo, si es del Rey, o Señor particular, de las ordenes de Santiago, calatrava, o alcantara, o San Juan, o si es vehetria, y por que causa, y cuando se enegonó de la corona real, y vino a ser cuyo fuere, si dello se tuviere noticia.

8.°- Si el pueblo de quien se hiciere relacion, fuere ciudad o Villa, se declare si tiene voto en cortes, y si no que ciudad o Villa habla por el, o adonde acude para las juntas de concejos, o repartimientos que se hicieron.

9.°- La chancilleria en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a donde van los pleitos en grado de apelacion, y las leguas que hay desde dicho pueblo hasta do reside la dicha Chancilleria.

10.°- La governacion, corregimiento, alcaldia, merindad, o adelantamiento en que esta el dicho pueblo, y si fuera aldea, quantas leguas hay hasta la ciudad, o villa de cuya jusdicion fuere.

11.°- Y, el arzobispo, o obispado, o abadia, o Arziprestazgo en que cae dicho pueblo cuya relacion se hiciere, y las leguas que hay hasta el donde reside la Catedral, o que es cabecera de su partiso.

12.°- Y si fuera de alguna de las ordenes dea Santiago, calatrava, alcantara, o san Juan se diga el priorato, y partiso de

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

ellas, o lo que es cabecera de su partido en que cayere el dicho pueblo.

13.°- Asimismo se oiga el nombre del primer pueblo en que hubiere yendo del lugar donde se hiciere la dicha relacion, hacia donde sale el sol, y las leguas que hasta el huviere, declarando poco mas o menos di el dicho pueblo esta derechamente hacia donde el sol sale, o desviado algo al parecer, y a que mano, y si las leguas son hordinarias, grandes, o pequeñas, y por camino derecho, o por algun rodeo.

14.°- Yt se diga elnombre del primer pueblo que ubiere yendo de donde se hiciere la relacion acia el mediodia, y el numero de leguas que oviera, y si son grandes, pequeñas, y por camino derecho, o torcido, y si eltal pueblo esta derecho al medio dia, o al parecer algo desviado, y a que parte.

15.° Y ansi mismo se declarare elnombre del primer pueblo que uviere caminando para el poniente desde dicho pueblo con el numero de leguas que hay hasta el, y si son grandes, o pequeñas, y por camino derecho, o mo, y si esta derecho o no, como queda dicho en los capitulos antes deste.

16.°- Y otro tanto se dirá del primer pueblo que uviere a la parte del norte, o cierzo, diciendo el nombre del, y las leguas que ay hasta el pueblo donde se hace la relacion, y si son grandes, o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo esta derecho al notte, o no todo como queda dicho en los capitulos precedentes.

17.°- La calidad de la tierra en que esta dicho pueblo, si es tierra caliente, o fria, tierra llana, o serrania, rasa, o montoso, y aspera tierra sano o enferma.

18.°- Si es cierra abundosa, o falta de leña, y de donde se preveen, y si montosa de que monte, y arboledas, y que anim, ales, cazas, y salvaginas se crian, y hallan enellas.

19.°- Si estuviere en serrania el pueblo como se llaman las sierras en que esta, o que estuvieren cerca deel, y quanto esta apartado dellas, y a que parte la caen, y de donde vienen corriendo las dichas sierras, y a donde van a parar.

20.°- Los nombres de los rios que pasaron por el dicho pueblo o cerca del, y que tan lexos, y aque parte del pasan, y quan grandes son.

22.°- Las riveras, y huertas, regadios, y las frutas y otras cosas que enella cogen, y los pescados, y pesquerias que en

los dichos rios ubiere, y los dichos rios ubiere, y los dueños y Señores dellos, y lo que les suelen valer, y renta.

23.°- Si es abundosa, o falo de aguas, y las fuentes, y lagunas señaladas que en dicho pueblo, y sus terminos ubiere, y si no ay rios, ni fuentes de donde veven, y adonde van a moler.

24.°- Los pastos y deesas señaladas que en termino del sobredicho pueblo ubiere con los bosques, y cotos de caza de pesca que asimismo huviere, y cuyos son, y lo que valen.

25.°- Las casas de encomiendas, cortijos, y otras haciendas que huviere en tierra del dicho pueblo, publicas, o de particulares.

26.°- Y si es tierra de labranza las cosas que en ella mas se cogen, y dan, y los ganados que enella se crian, y ay, y lo que comunmente suele cogerse de los Diezmos, y lo que valen, y las cosas de que tiene, as falta, y de donde se proveen dellas.

27.°- Si hay minas deoro plata hierro cobre, plomo azogue, y otros metales y minerales detinturas y colores.

28.°- Las salinas que en tierra del dicho pueblo ay y las canteras de jaspa marmol, y otras piedras estimadas que se hallaren enella.

29.°- Y si el pueblo fuera maritimo que tan lexos o cerca esta del mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa vrava, o baxa, y los pescados que se pescen enella.

30.°- Los puertos vayas y desembarcaderos que ubiere en la costa de la dicha tierra, con las medidas de ancho y largo dellos, y relacion de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y la provision de agua y leña que alcanzan.

31.°- La defensa de fortalezas que huviere en los dichos pueblos para la seguridad dellos, y los muelles, y a atarazanas que ubiere.

32. El sitio y asiento donde el dicho pueblo esta poblado, si esta en alto, o baxo, llano, o aspero, y si es cercado las cercas y murallas que tiene y de que son .

33.°- Los castillos, torres, y fortalezas que en el pueblo y en la jurisdicion del yuviere, y la fabrica y materiales de que son, con relacion de las armas y municiones que en ella huviere.

34.°- Los alcaldes de las fortalezas, y castillos, y quien los pone, y lo que valen las alcaydias en salarios y aprovechamientos, y las preeminencias que tuvieren.

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

35.°- Le suerte de las casas y edificios que se usan en pueblo, y de que materiales estan edificados, y si los materiales los ay en la tierra o los traen de otra parte.

36.°- Los edificos señalados que en el pueblo ubiere, y los rastros de edificios antiguos epitafios, y letreros, y antiguallas de que ubiere noticia.

37.° Los echos señalados, y cosas dinas de memoria de bien o mal que ubiere acaecido enel pueblo, con sus terminos, y los campos montes y otros lugares nombrados, por algunas batallas, robos, o mortes, y otras cosas notables que enellos haya havido.

38.°- Las personas señaladas en letras e armas, o en otras cosas buenas o malas que aya en el dicho pueblo, o ayan acaecido, o salido del, con lo que se supiere de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos aya avido.

39.° Las casas y numero de vecinos que al presente en dicho pueblo huviere, y si ha tenido mas o menos antes de ahora, y la causa porque se hayan disminuido.

40.°- Si los vecinos son todos labradores, o parte dellos Hidalgos, y el numero de los hijosdalgo que hay, y de que privilegios y esempciones gozan.

41.°- Los mayorazgos que hay en dicho pueblo, las casas y solares de ligas que hay en el, y los escudos de armas que tuvieren, y de la razon y causa de ellas di dello se alcanzara a saber algo.

4.°- Si la gente de dicho pueblo es rica o pobre las grangerias, tratos y oficios de que viven, y las cosas que alli se hacen, o se han labrado, o labren mejor que en otras partes.

43.°- Las justicias eclesiasticas o seglares que ay en el dicho pueblo y quien las pone, y si en el gobierno y administracion de justicia hubiere alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

44.°- Los ministros de Justicia eclesiastica y seglar que ubiere en el dicho pueblo, y el numero de regidores alguaciles, y escrivanos, y otros oficios del concejo, y los salarios y aprovechamientos de cada un año tuviere.

45.°- Los terminos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes realengos de goza, y las rentas y aprovechamientos

que tiene por propios del dicho pueblo, y lo que valen, y los portadgos y peages del.

46.°- Los privilegios fueros costumbres notables que el tal pueblo tiene, y huviere tenido, y la razon porque se le dieron si se supiese, y los que se guardan, y han dexado de guardar y por que no se le guardan, y desde que tiempo aca.

47.°- Si el pueblo es de Señorío se diga si la jurisdición es del Señor y no y las rentas y aprovechamientos, y los privilegios y preeminencias que los dichos SS o algunas otras personas particulares tuvieren enel dicho pueblo.

48.°- Layglesia catedral, o colegial que oviere enel dicho pueblo, y las parroquias que ubiere con alguna breve relacion de las capillas, y enterramientos, y donaciones señaladas que enellas aya, y la advocacion dellos.

49.°- Las prevendas, canongias y dinidades que en la Catedral y colegial ubiere con algunas relacion de lo que valen.

50.°- Y los arciprestadgos baneficios curados y simples con sus anexos y prestamos que ubiere en las iglesias parrochiales, y pueblos huviere, y lo que valen.

51.°- Las relicias notabloes que en las dichas yglesias, y pueblos huviere, y las hermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdicion, y los milagros que el si ubieren hecho.

52.°- Las fiestas de guardar y dias de ayuno, y de no comer carne que en el pueblo se guardaren por voto, por particular de mas de los de la yglesia y porque causa y principio dellos.

53.°- Los manasterios de frayles, monjas y veatas que ubiere en el pueblo y su tierra con lo que se supiere de sus fundadores, y el nombre numero de religiosos y rentas que ubiere.

54.°- Los hospitales y obraspias que ay en el dicho pueblo, y las rentas que tienen, y lo que valen con los instituidores dellas.

55.°- Si el pueblo fuere pasagero en que camino real, estuviere, y las ventas que ubiere, en la tierra y terminos del, y cuyas son, y lo que valen.

56.°- Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que ubiere en la tierra, y el nombre que tuvieron, y la causa por que se despoblaron.

57.°- Y generalmente todas las demas cosas notables y dinas

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

de saberse que se ofrecieron a proposito para la historia y desaricion del sobredicho pueblo aun que no vayan apuntadas ni escritas en esta memoria, y los anexos que el dicho pueblo tuviere y han quantas leguas del esta, y si son concejos por si o no, el numero de vecinos, y las otras cosas dellos conforme aesta memoria.

58.°- Hecha la relacion la firmaron de sus nombres, las personas que se hubieren hallado a hacerla, y lue go sin dilacion la entregaran, o embiaran con esta instrucion y memoria ala persona que se la ubiere enviado, para que se embie a Sumagestad, con los demas que se fueren haciendo.

59.°- Las ferias y mercados de dicho pueblo que tan grandes y caudalosas son, y si son francos en todo, o en algunas cosas, los dias dellos en que se hacen, quien se los concedio, y desde que tiempo ara, y por que privilegios.

60.°- Yten a la relacion de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de Señorio o de hordenes que ubiere junto del en sus contornos, y cuyas son, y el numero de vecinos que tuvieren poco mas o menos con alguna.

En cuanto al primer capitulo de la dicha intrucion Dixeron que esta Villa se dice y nombra al presente la Villa de Torralva, y que siempre se ha llamado ansi sin aver tenido otro nombre, y que este nombre de Torralva lo tiene po antiguamente avia enel sitio que ella está un castillo acerado porde dentro, y por de fuera blanco, y por este castillo se dice Torralva, el qual esta derribada la fortaleza del, y solamente han quedado las tapias de tierra y leña, que son tapias desiete pies de ancho, y fuertes y el dicho castillo o fortaleza es quadrado, y tiene de largo veinte y ocho pasos, y de ancho treinta y quatro pasos, el cual estaba segun parece antiguamente cercado de unas cava honda que se haido cagando con el discurso del tiempo, y en este castillo al presente ay una hermita que se llama nuestra Señora dela concebcion, la qual esta fundada al un lado del dicho castillo, y para edificar la dicha hermita marigarcia de Velmonte vecina desta Villa hizo la unahacera que faltabacon las demas de la parte del dicho castillo, y la acabo de edificar y tezar, y proveyó de algunos hornamentos, la cual es una hermita de mucha debocion, y ay enella una imagen de la Sacratisima Virgen de mui devoto rostro, y de gran devocion, y se dece della, Misa cantada todos los sabados del año a costa del cavildo de la cofradia de dicha er, ita, y este castillo se entiende que tuvo el nombre en tiempos de moros, por que entreste castillo y calatrava la viexa, enel termino desta dicha Villa amedia

legua deel, y una legua de calatrava la vieja, y decirle este nombre Torralva esta Villa por razon del dicho castillo es cosa mui cierta, y nunca ha tenido, ni tuvo otro nombre.

2Iten en quanto al Segundo capitulo dexeron que esta Villa a lo que se entiende y sabe por cierto fue sus principio el dicho castillo, y despues que esta tierra se ganó a los moros siempre avido poblacion, y el primer poblador della despues de ganada a los moros no se sabe mas de que por la informacion que han tenido de personas antiguas viniendo sucediendo de unos a otros, por el año de mil y quatrocientos y quarenta años poco mas o menos quando se dio la batalla de varaxas hera desta Villa de hasta quarenta vecinos.

3C En cuanto al tercero capitulo dixeron esta Villa de Torralva es Villa que tiene jurisdicion civil, y criminal alta y baxa, mero mixto imperio que siempre a sido villa, y esta en la gobernacion de la Villa de Almagro.

4 En quanto al cuarto capitulo dixeron que esta Villa esta en el reino de Toledo.

5 En quanto al quinto capitulo dixeron que esta Villa no esta en frontera de reino este año,nies entrada ni salida para el,ni tiene puerta ni aduana.

6 En cuanto al sexto capitulo dixeron que el escudo y armas Villa tiene es las armas reales de sumagestad del rey don Felipe nuestro señor.

7 En cuanto al Setimo capitulo dixeron questa Villa es de la horden y cavalleria de Calatraba,del que al presente es administrador perpetuo della sumagestad,del rey don Felipe nuestro Señor segundo deste nombre que dios guarde muchos años, por autoridad apostolica.

8 Enquanto al octavo capitulo dixeron questa Villa no tiene voto de cortes,y que habla porella la Ciudad de Toledo,de cuyo reyno es y acude a juntas de comun a la Villa de Almagro quando la llaman.

9 En quanto al noveno capitulo dexern questa Villa esta enel distrito de la chancilleria de granada, y que los pleitos que suceden enella van por apelacion a la dicha ciudad de granada,y tambien a corte de Sumagestad, el real concejo de las ordenes, el cual consexo es proveide por Sumagestad, para el gobierno y administracion del,y ay a granada treinta y nueve leguas, y a madrid treinta.

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

10 En quanto al decimo capitulo dixeron que lagobernacion desta Villa, tiene el gobernador que prover Sumagestad y el dicho surreal consejo de hordenes que reside el dicho gobernador y su alcalde mayor en la Villa de Almagro, esta a dos leguas desta Villa.

11 En quanto al honceno capitulo dixeron que este Villa está en el arzobispado de Toledo, y está esta Villa diez y ocho leguas de la Ciudad de Toledo.

12 En quanto al doce capitulo dixeron como dicho tienen questa Villa esta en la horden de calatrava en el qual ay un convento mui rico,y que en el hacen profesion todos los religiosos,ansi failes como cavalleros, en el qual ay ordinariamente quarenta frayles poco mas o menos, y ay en el un priore de mucha dinidad y autoridad,por que tiene grados de Obispo y un superior que tambien es prelado dela dcha casa,y estos prior y su prior son personas demucha autoridad y dinidad,por quetodos y qualesquier cavalleros a quien se da el avito de la dcha horden las han de recivir de su mano,y todos le tienen obediencia como sus prelados, y desta casa por su horden con mandato de sumagestad admnistrados como dcho es, salen priores atodas las Villas deste campo de calatrava que se llaman rectores dellas que administran los Sacramentos,y hacen todas las otras convenientes alos vecinos de las Villas en su oficio de rectores,en el qual dcho convento de calatravas al presente es Superior del fray pedro de merlo,natural,nacido y criado en esta Villa de Torralva de noble generacion,y de los mas antiguos della,y al presente esta proveida de rector della dcha horden, ques fray Aptoval de Vozmediano,rector ques al presente desta dicha Villa.

13 Yten en quanto al trece capitulo dixeron quel primer pueblo y mas creca desta Villa de acia donde sale el sol,es la Villa de Daimiel, y ay dos leguas dende esta Villa aella pequeñas, poco mas o menos.

14 En cuanto al catorce capitulo dixeron que primer pueblo que esta mas cercano aesta Villa,haca el mediodia es la Villa de Almagro,y ay dos leguas grandes desde esta Villa aella.

15 Yten en quanto al quince capitulo dixeronquel pueblo primero que esta mas cercano aesta Villa acia el poniente es la Villa de carrion una legua pequeña desta Villa.

16 yten en quanto al diez y seis capitulo dixeron quel pueblo mas cercano aesta Villa de la parte de acia el norte es la Villa de malagon al presente es de doña Luisa de la Cerda,vecina

de Toledo,y solia ser de la dcha horden de calatrava,y dicen que compró de Sumagestad del emperador don Carlos quinto,arias pardo marido de la dcha doña Luisa ques difunto.

17 Yten en cuanto al diez y siete capitulo dixeron questa Villa esta situada en tierra llana rasa,ni fria ni caliente,sino templada que nunca en ella ay demasiado frio,ni demasiado calor,por que lo uno,y lo otro es tolerable,y el puebo sano.

18 Yten en quanto al diez y ocho capitulo dixeron que esta Villa esta en tierra ni abundante,ni esteril de leña,y tiene esta Villa tres dehesas de monte dencinas,caudales de donde se proveen los vecinos desta Villa de leña para sus fuegos aunque con alguna costa,porque no lo pueden hacer sino es con licencia del concejo de la dcha Villa,en la qual ay alguna caza aunque poca de liebres y perdices,y poca leña en los terminos desta Villa.

19 Yten en quanto al capitulo diez y nueve dixeron questa Villa esta en llano,y no hay sierras ninguna cerca deella.

20 Al vinte capítulo dixeron que por el termino desta dcha Villa,pasa el rio guadiana ques un rio caudaloso,el qual esta dos leguas pequeñas desta Villa.

21 Yten en quanto al veinte y uno capitulos,dixeron que enesta Villa no ay guertas regadios,ni de frutas,y que en el dcho rio guadiana que pasa por el termino de la dcha Villa,ay pesca de anguilas queson un pescado mui aventajados de los otros pescados,y accido de ordinarioo deuna vara en largo,y de casi una cuarta de gordo,y asimismo ay otro pescado en el dcho rio,que se dicen lampreas miu menudos tambien,y tambie mui buenas, aunque no de tanto precio,y ansi mismo tiene el dcho rio pesca de pocos barbos,boga y cachuelos en abundancia,y este es pescado de menor valor que los dos questan dchos,de la qual pesca es propia del concejo,desta Villa y vecinos deella que se aprovecha igualmente enel termino de la dcha ques de una legua en largo antes mas que menos ala una parte,y ala otras del rio.

22 Yten en quanto al veinte y dos capitulos dixeron que en el termino desta Villa ay en el rio de guadiana un molino que se llama flor derivera, el cual tiene dos aceñas mui buenas de mucho moler,y dos rodeznos el qual es de antaño de cantro vecino de almagro,y en el dcho rio avaxo camtidad de ochocientos pasos poco mas o menos ay una puenta que a fecho el concejo desta Villa,por la cual pasan carros y bestias mui bien sin impedimento alguno,y esta al principio della un vado de tierra

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

y cantos mui firmes por encima de la qual va algunacantidad de agua,y al cabo desta esta una puente de cal y canto por por donde pasa una madre pequeña del dcho rio,y mas adelante esta otro arco de madera por donde pasa la madre principal del dcho rio,y a la salida esta otro vado de tierra y cantos,segunesta dicho por la cual pasan brevemente todos los caminantes,y personas que quieren.

23 Yten en quanto al veite y tres capitulos dixeron questa Villa no tiene fuentes de agua para beber,y veven de pozos que ay en todas las casas ala una orilla del pueblo ques una vega de aguas dulces,y en medio del pueblo aguas gordas y salobres,y en la otra orilla ay anun casquero tambien aguas dulces,y van a moler el dcho molino,y otros de la rivera de guadiana.

24 Yten en quanto al veinte y quatro capitulo dixeron questa Villa tiene en su termino o jurisdicion suyas propias tres dehesas de montes dencinas quesos,y una dehesa de tierra calma de pan llevar las quales dehesas todas con cazo como dicho es el aprovechamiento dellas del concejo desta Villa y las da alas vecesel concejo desta Villa alguna parte dellas,y las demas venden para los aprovechamientos,y gastos del dcho concejo, y en el precio y valor dellas,y diferencia,por que algunos años se vendan por mas,y otros por menos,y algunos años no se venden por ninguna cosa.

25 Yten al veinte y cinco capitulos dixeron que en esta Villa ay unas casas de tapia Enacerada,donde se coge el diezmo de pan y virodesta dcha Villa,y donde se coge el pan son de la mesa maestra desta horden, cuyo administrador es sumagestad,y las del vino son de la Enconienda del comendador de la Villa de almagro,a quien pertenecen las dos partes del diezmo de la uba que se coge en esta dcha Villa.

26 En quanto al veinte y seis capitulo dixeron questa Villa su principal trato es la labor o tierra de labranza y se coge en ella mucho trigo,y cevada y candeal,y centeno,y se crian algunos ganados de lana,y pocos cabritos,y que da los diezmos de los dchos ganados y pan, pertenecen las dos partes tercias a la mesa maestral de calatrava,y la tercia parte para el ercediano de calatrava,y ques al presente don pedro de Cardenal de Santa cruz en Roma que hasta agora ha sido presidente nela chancilleria de Valladolid,y suele caer en cada un año enlos abundantes enlos diezmos mil y quinientas fanegas de trigo,y tresmil de cevada de todo diezmo,y de corderos y cabrios suelen caer doscientas y cinquenta cabezas deganado,y diezmo de lana y que saben valora un año con otro cinquenta mil maravedies de todo diezmo,todo lo cual lleva como dcho es la mesa maestral las dos partes y el dcho arcediano la tercia parte, y las casas que tiene la dcha Villa tiene mas falta son de aceite y pescados de sevilla y malaga.

27 Y en quanto al veinte y nueve capitulo dixeron que este pueblo no esta en costa ni cerca de ella.

30 Y en cuento al treinta dixeron questa Villa no esta en puerto,yen lo que toca alla provision de leña y agua,está dcho en los capitulos antes deste.

31 Y ten en quanto al treinta y un capitulo dixeron que en esta Villa no ay ninguna cosa de lo enella contenido.

32 Yten en quanto al treinta y dos dixeron que el sitio y lugar desta Villa esta dcho en llano,y no es cercado.

33 Yten en quanto al treinta y tres capitulo dixeron que no ay enesta Villa cosa de la en el contenido.

34 Yten al treinta y quatro dixeron lomismo que al treinta y tres.

35 Yten en quanto al treinta y cinco dixeron que la suerte de casas y edificios que se vian enesta Villa,son casas llanas edificadas de cantos y barro los cimientos hasta una tapia en al lo mas comun,y encima tapeas de tierra mui buena para ellas,y mui perfecta que sin le hacer otro matria ni repaso,turan y han turado muchosaños,y ser casas buenas,baxas de cinco y ses tapias en alto.y los materiales paralas hacer estan en la misma Villa,la tierra,y los cantos se traen de hasta un quarto de legua.

36 Yten en quanto al treinta y seis capiutlo dixeron que enesta Villa no ay edificio señalado sino es el castillo questa dcho de suso,y las casas de recoger los diezmos como dcho es.

37 Yten en quanto al treinta y siete dixeron que en el termino y jurisdicion desta Villa de Torralva una legua della ay al presente una hermita que se llama nuestra Señora de las cruces,la qual esta miu bien edificada de cal y canto buena yglesia de buen tamaño,y altura,y cercada a la redonda un cerquito de cal y canto,que defiende que ningunos ganados ni cabalgaduras lleguen a la misma hermita,la qual su principio o fundamento fue enel año de mil e quatrocientos e sesenta y cinco años, e su pricipio de la dcha yglesia fue desta suerte que un muchacho de rasta edad de doce años poco mas o menos partio de la Villa de almagro par ir con una carga de trigo al

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

molino del nabarro ques molino mui antiguo,y esta a dos leguas desta dcha Villa en la dehesa de Zacatena ques de la dcha mesa maestral,y pasapor esta Villa ques el camino derecho dende almagro al dcho molino,y de que llego donde esta agora la hermita edificada en el mismo camino que llevaba para el dcho molino se le cayo la carga del trigo en el suelo,y hera tarde,y el mozo de que vido la carga caida,empezo a llorar y clamar con mucha instancia a la madre de Dios,pidiendole que la favereciese,por por que se iva a cerrar el Sol,y no se lo comiesen los lobos que a la sazon a la dcha parte havia mucha cantidad demonte pardo,y chaparros mui espesos, tanto que no se podia labrar la tierra,y estando conesta aflicion el mozo vido de acia la parte de donde se pone el Sol,y venir una muger cobixada con un manto y saya azul,y alzada la falda con la mano derecha tantico por delante para que no le impiese el andar,y llegó a donde el dcho mozo estaba,y le dixo que no llorase que ella le ayudaria a cargar el costal,y se lo ayudó a cargar,y el mozo se fue por su camino adelante,y luego desapareció la muger que le avia ayudado a cargar,y caminando por el dcho camino cantidad de hasta trescientos pasos poco mas o menos, donde al presente a quedado solo una encina demonte pardo,y alli se le volvio a caher otra vez la carga otra vez la carga de trigo,y el mozo con mayor aflicion y mayor lloro y grito bolvio a pedir a nuestra Señora que le favoreciese, y el rogaba que le bolviese a ayudar la muger que primero la havia ayudado,y luego en el istante bolvio la múger misma y le bolvio ayudar a cargar el costal,ayendo por el camino adelante otra tanta cantidad junto a donde agora esta el presente en el mismo camino una cruz fixada con cantos se la tornó a caher la dcha carga ya que el Sol se iba a poner,y de aquella tercera vez el mozo se vido con la carga cahida,tuvo mayor congoja,y aflicion y con mayores voces bolvio a rogar,y pedir a la madre de Dios,que lo favoreciere y que lo bolviese a ayudar la muger que primero le havia ayudado,y estando enesto la volvio a ver venir por el camino adelante hasta que llegó donde estaba con la carga cayda,y de que la vido junto a si le dixo adonde se aviades ido tia de mi corazon,que se me ha tornado aca hoy la carga,y si vos no me ayudais,no podré allegar al molino y esta noche me comeran los lobos,y entonces la muger que avia venido ayudarle que se tiene por cierto que era nuestra Señora la Virgen maria le dixo: calla no llores,que tu costal esta molido,y te bolveras a tu casa,y el mozo vido luego el costal cargado en la pollina,y molido el trigo que en ella llevaba,y entonces la Virgen la dixo que se volviese a su casa,pues ya llevaba el trigo molido

e queriendose bolver se le acordó de un botixa que llevaba con agua,y dixo ay tia que la botixa se me ha hecho pedazos,y no llevo que beber,por que la botija estaba en el suelo fechas muchos pedazos,y entonces nuestra Señora la toma y le dixo catala aqui buena,y sana,y llevas que beber,y se vino con el el camino adelante hasta llegar a la parte donde se le cayó el costal la primera vez,y alli nuestra Señora con sus manos puso quatro candelas en cada esquina de la yglesia que agora esta fundada la suya,y le dixo al dcho mozo que se fuese a su casa,y dixese a la justicia que viniesen,y hiciesen alli una yglesia del grandor que quedaba señalado con las candelas,e puso el pie en la mitad de la anchura de la dcha quadra y dixo que alli donde ponia el pie se hiciese un altar,y que se llamase aquella yglesia nuestra Señora de las cruces,y quel fuese alli su capellan,y le sirviese la dcha yglesia,y el dcho mozo partido luego dende alli,y vino luego aesta Villa, que a la sazon era de hasta quarenta vecinos ante mas que menos,y de que llegó aesta Villa las personas que le havian visto pasar le preguntaron que com venia tan presto del molino,y el les conto mui por orden y estenso lo que le havia acontecido ques lo de susudcha,y para mayor señal les mostró el costal de la harina que traia, donde entre todos los que se hallaron presentes se vido y entendió que era milagro,y quel muchacho segun el ystanto que avia pasado aun no pudiera entonces haver llegado al molino y les mostró la botija y idixo como sele havia quebrado,y por todas partes por donde se le havia quebrado estaba lleno de costuras,y llena de agua,y bebieron deella muchas personas,y nunca se desmenguaba,y siempre estaba llena,y ansi el dcho mozo pasó a su casa,y de que su madre lo vido bolver tan presto se maravillo,y le pregunto como le havia sucedido y selo conto como dcho es,y ella descargó la harina,y cernio parte deella, yla amasó para hacer pan,y no quiso ir a decir ninguna cosa a la justicia por que no castigasen a su hijo, y estuvo aquella noche,y otro dia la masa siempre mas cardena y peor que no tomaba sazon para hacer como de ordinario de hace,y visto por la dcha su madre que esto era milagro fue a la justicia a declarar lo sucedido,y en manifestandolo a la justicia la masa que tenia amasada vino y se sazonó en tanta manera que se hecho el artesa donde estaba amasada,y entonces fueron ala justicia de la dcha Villa de Ciudadreal,donde al presente vendra chancilleria que agora reside en la ciudad de granada,y llevaron consigo al dcho mozo,y alguaciles para averiguar lo susu dcho,y fueron con el dcho mozo ala parte questa dcha que auedaban las candelas encendidas,y llegados ye dcho mozo las vide,y enseñaba a los que con el iban,y ellos no las podran ver,de

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

cuya causa entendiendo que el dcho mozo mentia lo colgaron de los pies de la dcha encina donde fue la segunda caida de la dcha carga,y alli se lo dexaron,y se bolvian a la dcha ciudad,hasta tanto quel mozo empexo de dar voces,y quel veia las candelas,y que le soltasen,y se las daria en las manos,y bueltos le soltaron,y los bolvia al dcho sitio donde estaban las dchas,y se las mostró,y ellos las vieron y luego les mostro la parte donde nuestra Señora havia puesto el pie,y señalando que fuese alli el altar,y se vido como en aquella misma parte estaba la tierra bullendo,y saltando cara arriba,y de alli las gentes tomaban de aquella tierra,y con ella se quitaban las calenturas,y otras enfermedades,por la gracia de nuestra Señor por mucha cantidad que en sacabade tierra nunca hizo falta en muchos dias,a luego por horden de la dcho chancilleria se mandó edificar la dicha hermita,y se edificó como agora está y se encomendó el cargo de la edificacion della a la Villa de Daimiel que a la sazon era el pueblo mayor que estaba mas cerca,dehella,y ademas nuestra Señora dexó señalado que se hiciese el altar cayatodo y el cuerpo de la yglesia en el termino desta dcha Villa de Torralva,y venido de la dcha Villa de Daimiel ala edificar por que cayese alguna parte en el termino della en el termino de la tamarosa ques termino comun desta Villa y la de Daimiel en quanto a la juristdicion dende donde estaba la señal,metieron la capilla de la yglesia dentro en el dcho termino de la tamarosa,y ansi dicha hermita de nuestra Señora de las cruces esta la capilla en el termino de la tamarosa,comun como queda dcho es en quanta a la jurisdicion como dcho es,y todo el cuerpo de la yglesia está en el termino propio desta Villa,y por causa desta comunidad ha avido muchas diferencias y debates entre los concejos destas dos Villas,de cuya causa ha cesado mucha parte de la devocion que havia en la dcha hermita donde al principio de su fundacion della acontecieron muchos milagros,yel dcho mozo que se decia juan fue clerigo y llamado Juan de las cruces,y residio en la dcha hermita,en la qual esta sepultado y con el se enterró la botija,yten en el año del Señor de mil y quatrocientos y quarenta años en los campos que llaman de barajas,cuyo termino antiguamente hera el dcho termino de la tamarosa,en una batalla campal que duró trece oras con mucha gente de apie,y de a caballo entre don fernando de padilla Cavallero de calatrava como sustituto y capitan de don Luis de guzman maestre desta dcha orden de calatrava,que a la sazon era maestre y estaba mui enforma y se publicó quera muerto,de cuya causa don juan ramirez de guzman comendador mayor que a la sazon era de calatrava,vino de toledo con su gente,y buesto depie,y de acaballo, a se

entrar,y tomar para si el dcho maestadgo de calatrava,y el deha cavallera viniendo se fue a encontrar con su gente en nombre del dcho maesrte con el dcho comendador para le resistir su intento,y toparon en barajas quera entonces a la sazon un pueblo de hasta ochenta o cien vecinos,y ales ovieron mui fuerte reñica vatalla,que duró mecho tiempo,y fue vencido el dcho comendador mayor, y de causadesta batalla la gente del dcho pueblo se despoblo,y quedo sin ninguna gente,y la batalla fue en ybierno y en tiempo de grandes yelos, y algunos de los cavalleros que escaparon de la dcha batalla,salieron della y los que aportaron a pueblos los remediaban que yban ya pasmados del gran frio,metiendolos en las cavallerizas,y soterrandolos en el estiercol dellas,y alli bolvian en si y los que no acertaron a dar en los pueblos se pasmaban,y helaban en los cavallos que yvan,y davan los cavallos con ellos en los campos,y montados tiesos en las sillas de los cavallos y con las encinas les llevavan los pedazos de la cara,y ropas hasta que tomaban los cavallos,y que fuese esto ansi se averigua ser cierto por dchos de personas antiguas,que algunos de los que viven las oyeron contar todo lo que dicho es,contenido en este capitulo,y del dcho pueblo despoblado que se d ice Vejaras al presente hay memoria de sus edificios,y este en el dcho sitio una yglesia de la que se traxo aesta villa un crucifixo lixado de nuestro Señor enclavado en la cruz de bulto y las imagenes de la Santisima Virgen Maria y del señor San Juan las quales estan al presente e n est a dcha Villa en la hermita de Santa maria de la blanca que antes fue yglesia mayor de la dcha Villa,y ansi mismo del dicho pueblo se trujo a est a Villa otras cosas que por su prolixidad no se declaran por que esta Villa la mas cercana al dcho pueblo de barajas,y a la sazon que lo susodicho acontecio segun se tiene noticias,y de los viexos y antiguos se helaban e los ybiernos en esta tierra bramonte mucho mas que en los nuestros tiempos,por que se averigua que se helaba el vino en las tinajas, y se hendian los vasos,y se partian por medio,y se quedaba el vino sin derramar hecho una pella como nieve,y de alli con azuelas y otros instrumentos cortaban a pedazos,y los ponian a deshelar a la lumbre para poder vever el vino.

38 Yten en quanto al treinta y ocho capitulos dixeron que no tienen que declarar en este capitulo mas de lo sucedido.

39 Yten en quanto al treinta nueve capitulos dixeron que al presente tiene esta Villa trescientos y cinquenta vecinos poco mas o menos,que hacia quat ro años tenia trescientos y

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

ochenta,y se han disminuido treinta de causa de las esterilidades de este año,y los pasados.

40 Yten en quanto al cuarenta capitulos dixeron questa Villa es toda de labrador y que no hay personas de otros tratos enellas.

41 Yte n en cuanto al quarenta y uno dixeron que en esta Villa no ay mayorazgos,ni otra cosa de lo contenido en el dcho capitulo.

42 Yten en quanto al cuarenta y dos capitulos dixeron que la gente desta Villa es la mayor parte della mui pobre,y no ay ninguno mui rico, y que viven todos de ser labradores y,que no tienen otros oficios,ni grangerias,y que la mayor labor que tienen es de trigo,y cebada,por que tod o lo demas espoco,y no tiene otros ningunos aprovechamientos.

43 Yten en quanto al quarenta y tres capitulos dixeron que la justicia eclesiastica al presente está enla ciudad real,y que otras veces a estado en la Villa de Almagro,por que entre la jurisdicion eclesiastica avid o y ay pleito sobra razon que el arzobispo de toledo dice de la á el de poner que las que al presente reside en ciudad real,y sumagestad esta como administrador ques desta horden, pretende que la a de poner el de los religiosos de la dcha orden,y ansi han sido pues jueces eclesiast icos de la dcha horden algunas veces,y rexidido en la Villa de almagro y otras veces en ciudad real sobre la qual ay pleitompendiente ante SuSantidad.

44 Yten en quanto al quarenta y cuatro capitulos dixeron al presente en esta Villa la justicia seglar que ay en ella son dos alcaldes hordinarios que traen varas de justicia en nombre de Su magestad,y dos regid ores,los quales quatro jueces tienen gobierno y administracion desta Villa,y vecinos della que son al presente los que estan dichos, y un aguacil,y un escribano,y un procurador Sindico del concejo de la dcha Villa,los quales no tienen ningum aprovechamiento por razones de sus oficios,y tambien hay dos alcaldes de hermandád,y un aguacil.

45 Yten en quant o al quarenta y cinco capitulos questa Villa tiene terminos propios,sin que enellos tenga otro ningun pueblo ninguna provechamiento cantidad de media lengua a la redonda desta Villa,y de mas deste termino propio tiene el termino del molinillo que va desde el dcho termino acia la parte del norte ques termino comun quanto al pasto en la Villa de carrion,y quanto a la lavor es termino propio desta dcha Villa, y alinde este termino hacia la Villa de Daimiel tiene otro termino que se dice la tamarosa qual esta la dicha hermita de nuestra Señora de las cruces, y todo el dcho termino quanto a la lavor es propio desta dcha Villa,y quanto al pasto es comun con la dcha Villa de Daimiel y acia otra parte del rio de guadiana tiene otro termino que se llama el termino del ojuelo,que la labor del es propia desta dcha Villa,y el pasto es comun desta Villa,y alas Villas de carrion y hernancavallero y todo este termino comun tendrá dos leguas de largo,y media de ancho, y destos terminos no tiene el pueblo,mingun aprovechamiento por que lo gozan los vecinos con licencia del concejo,y los aprovechamientos quel concejo desta Villa tendrá en cada un año de sus cinco dehesas questan dchas,y y termino,pena ciento y cinquenta mil maravedis,un año con otro.

46 Yten en quanto el quarenta y seis capitulos dixeron questa Villa al presente tiene privilegiode Su magestad del rey don Felipe nuestro Seños segundo,como Rey,y administrador perpetuo ques por autoridad apostolica desta horden y cavalleria de calatrava,de que esta dcha villa. ni vasallaga della ni rentas que enella tiene ni tuviere la mesa maestral de la dcha horden no sera ni enagenado a ninguna persona,ni por ninguna causa,y que enella no haya en ningun tiempo,ni publico,ni otro ningun oficio perpetuo,y que se quiten cinco regimientos perpetuos quen la dcha Villa havia,para que sean anuales,y no puedan ser alagados de otra manera,y ansi mismo para que las alcavalas de Sumagestad que en ella tiene, no se puedan vender ni henagenar de la corona real,todo lo qual concedido Sumagestad,aesta Villa,por que le sirvio con doce mil ducados,y dello tiene privilegio firmado de Sumagestad,y de sus contadores.

47 Yten en quanto al quarenta y ocho dixeron que en esta Villa ay una yglesia parroquial ques su avocacion de la Santisima Trinidad,y tiene otras tres hermitas que se llaman la una Santa maria de la blanca, questa a la una orilla de la Villa donde solia venir un arroyo de aguas y lluvias, se pasó a la hermita de nuestra Señora de la concpcion,ques una de las tres dichas,y alli fue yglesia parroquial ciertos años,hasta que se edificó de nuevo la que agora al presente es parroquial,ques una yglesia de buen tamaño,y de buena tapiera,y el maderage de manposteria con una torre de piedra de buen talle y altura,y esta yglesia nueba se a edificado de treinta y cinco años aesta parte,y se ha hecho todo a costa de los vecinos desta Villa,por que la yglesia tiene poca renta,Esla otra hermita que resta de Señor San Se bastian.

49 50 51 Yten en quanto al quarenta y nueve,e cinquenta,e

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha

cinquenta y uno capitulos dixeron que ya esta dicho lo que en ellos capitulos desta Villa se pueda decir.

52 Yten en quanto al cinquenta y dos,dixeron que enesta Villa se guarda dias de fiesta de costumbre el dia del Señor San anton,y del Señor San Sebastian que el dia deste Santo se dice que se guarda por devocion de la pastilencia,y el dia del Señor San Joseph se guarda por voto deste pueblo,que hizo por devocion del bienaventurado Santo,y ansi mismo se guarda el dia del Señor San Miguel de Mayo,y se vota por que intercediese por esta Villapor los yelos.

53Yten en quanto al cinquenta y tres dixeron que en esta Villa ni sus terminos no hay ningun monasterio.

54 Yten en quanto al cinquenta y quatro dixeron que enesta Villa no mas que solamente un capital que se dice del Señor San pedro .que podra tener de renta un año con otro diez mil maravedis en tierras y viñas que le han mandado vecinos desta Villa difuntos por ser muchos no se ponen aqui sus nombres.

55 Yten en quanto al cinquenta y cinco dixeron que esta Villa no es pasagera ni tiene ninguna venta en su jurisdicion.

56 Yten en quanto al cinquenta y seis,dixeron que eneste capitulo esta declarado los capitulos precedentes.

57 58 59 60 Yesta les pacere que hay que declarar de lo que toca aesta Villa de todos los capitulos enella contenidos todo lo cual alo que pueden entender,y entendido de personas viejas desta Villa,y de sus antepasados,a quien se lo an oido decir,es cierto y verdadero,y se afirma aver pasado y sucedido aquel va declarado,y los pueblos que el presente confinan,y alindan sus terminos con los desta Villa que solian ser de la dcha mesa maestral de calatrava,son la Villa de Mton y la Villa de hernancaballero,que dicen ser al presente de doña Luisa de la cerda,y otras Villas que en esta horden se han vendido,estan algo desviadas,desta Villa ivan declaradas en otras discreciones que de los pueblos mas cercanos. Hecha esta en la manera que dcha es en la Villa de Torralva en diez y ocho dias del mes de diciembre de mil quinientos,y sesenta y ocho años, y los dehes fernco diaz.y Rodrigo muñoz,la fiernaron de sus nombres.francisco Diaz. Rodrigo muñoz

Centro de Estudios de Castilla-La Mancha